SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, septiembre 20 de (2021)

RADICADO: 345-2019
PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JENNIFER MARRUGO DEL RIO
DEMANDADO: ANA LUCIA PAEZ DE CORREA Y OTROS

Doy cuenta a la señora Juez de la contestación de la demanda por la parte demandada a través de apoderado; al igual del poder conferido al Dr. Pedro Luis Romero Figueroa. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente advierte el despacho que obra dentro del misma contestación de la demanda, por parte de la demandada la cual fue presentada de manera extemporánea, toda vez que fueron recibidas el día 14 de septiembre de 2021, siendo que la notificación de la demanda a los demandados, se efectúo el día 26 de febrero de 2021. Si bien es cierto, en el correo de Contestación de la Demanda se indica que el mensaje fue enviado el 29 de marzo de 2021, no es menos cierto que para esa fecha la cuenta del Correo del Juzgado se encontraba bloqueada por encontrarnos en Vacancia Judicial de Semana Santa, de conformidad a lo autorizado por el Centro de Documentación Judicial , mediante Boletín Informativo de fecha 24 de marzo de 2021; en el cual se dispuso que las cuentas de correos serían bloqueadas a partir de las 5:00 de la tarde del 26 de marzo de 2021, hasta el Lunes 5 de abril de la misma anualidad a las 00:00 horas; hecho que fue general ya que el bloqueo de las cuentas se realizó de manera masiva en todos los despachos judiciales que salen al disfrute de éstas. En consideración a lo anterior y al no haberse recibido la contestación de la demanda dentro del término de ley, sino hasta el día 14 de septiembre del 2021, el despacho la tendrá presentada de manera extemporánea, siendo así el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Tener por Extemporánea la contestación de la demanda presentada por los demandados, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. --*

SEGUNDO: RECONOCER *a la doctora LAURA CONTRERAS SANES, C.C. No. 1.050.967.733 y T.P. #351.242, como apoderada principal y a doctor PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA identificado con C.C.* ***1.051.3443.516*** *T.P.* ***199.719*** *del C.S.J., como suplente de las señoras TATIANA, MILENA Y MARISOL CORREA PAEZ, en los términos y fines del poder conferido****. -***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 42 de fecha 29 de septiembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.

Sandra